

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO COMO CONSECUENCIA  
DE LA FALTA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA - JULIACA, 2023**

**PRESENTADA POR:**

**RUTH CUTIPA CHAMBILLA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 6.18%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 3 FEB 2025, 12:29 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
2.56%

● CHANGED TEXT  
3.62%

## Report #24645327

RUTH CUTIPA CHAMBILLA // DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA -

JULIACA, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia

familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como

consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023; **11** la

muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de

investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de

investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo,

la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en

mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las

siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar la manera como el

delito de omisión a la asistencia familiar viene poniendo en peligro

la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se

encuentran en un estado de necesidad afectando su buen desarrollo

físico y emocional, vulnerando el interés superior de los menores de

edad en relación a los diversos derechos que le asisten tales como

la libertad, la justicia, igualdad, entre otros derechos que hacen

posible la existencia de la dignidad del ser humano. Así como

también se ha podido identificar la forma como el delito de omisión

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO COMO CONSECUENCIA  
DE LA FALTA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA - JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

RUTH CUTIPA CHAMBILLA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

  
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:

  
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:

  
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 07 de febrero del 2025.

## **DEDICATORIA**

A mi familia por su apoyo incondicional que me motivaron y fomentaron para poder tener un crecimiento tanto personal como profesional.

El presente estudio lo dedico a mis padres. Porque han sido la principal motivación de mi vida, por sus sugerencias, paciencia y apoyo incondicional.

**AUTORA: RUTH CUTIPA CHAMBILLA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de corazón a mi familia, a mi asesor de tesis y a todas aquellas personas que colaboraron con la realización de este trabajo.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por inculcarme sus conocimientos y apoyarme en el desarrollo del presente trabajo.

**AUTORA: RUTH CUTIPA CHAMBILLA.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. Problema general	13
1.1.2. Problemas específicos	13
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	17
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>17</b>
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>19</b>
2.1.1. El derecho de familia	19
2.1.2. La debida asistencia familiar	19
2.1.3. Las características de la asistencia familiar	19

2.1.4. Importancia de la obligación alimenticia	20
2.1.5. La regulación del derecho a los alimentos en la normatividad civil	20
2.1.6. Los supuestos de la obligación alimentaria	21
2.1.7. El incumplimiento de la asistencia familiar	21
2.1.8. Los diversos derechos que le asisten a los hijos alimentistas	21
2.1.9. La teoría doctrinal sobre la asistencia de los alimentos	22
2.1.10. La teoría sobre los derechos fundamentales de la persona	22
2.1.11. Los derechos fundamentales consagrados en la normatividad	23
2.1.12. El delito a la omisión a la asistencia familiar regulado en el código penal	23
2.1.13. Tipicidad objetiva en el delito de omisión a la asistencia familiar	23
2.1.14. Bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar	24
2.1.15. La pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar	24
2.1.16. La acción del sujeto activo ante el incumplimiento de las resoluciones judiciales	24
2.1.17. El carácter mixto de la obligación alimenticia	25
2.1.18. Los alimentos bajo el contexto jurídico nacional	25
2.1.19. Los obligados alimentistas dentro del ámbito normativo nacional	25
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>26</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
3.2.1. Población	29
3.2.2. Muestra	29
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>30</b>
3.3.1 Método de investigación	30

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	30
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>32</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>32</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.</b>	<b>34</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LOS ALIMENTOS.</b>	<b>39</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO POR EL NO PAGO DE LOS ALIMENTOS.</b>	<b>41</b>
<b>4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>52</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>58</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	59
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis documental	60
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis normativa.	69

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar la manera como el delito de omisión a la asistencia familiar viene poniendo en peligro la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se encuentran en un estado de necesidad afectando su buen desarrollo físico y emocional, vulnerando el interés superior de los menores de edad en relación a los diversos derechos que le asisten tales como la libertad, la justicia, igualdad, entre otros derechos que hacen posible la existencia de la dignidad del ser humano. Así como también se ha podido identificar la forma como el delito de omisión a la asistencia familiar tiene consecuencias en contra del niño colocándolo en una situación de estar inhabilitado para subsistir, así mismo estar situado en una condición económica humilde dentro de su entorno social, hecho que viene ocasionando un peligro inminente a los menores de edad quienes se encuentran en un estado de necesidad a la vez son considerados como personas altamente vulnerables, a su vez viene afectando sus necesidades fundamentales del menor tales como alimentación, salud, vivienda, entre otros, lo que limitara ostensiblemente su desarrollo físico y emocional.

**Palabras clave:** Asistencia familiar, Delito, Derechos, Niño, Omisión.

## ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how the crime of failure to provide family assistance is violating the fundamental rights of the child as a result of the non-payment of the alimony obligation - Juliaca, 2023; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to analyze the way in which the crime of failure to provide family assistance is endangering the satisfaction of the basic needs of children who are in a state of need, affecting their good physical and emotional development, violating the best interests of minors in relation to the various rights that assist them such as freedom, justice, equality, among other rights that make the existence of the dignity of the human being possible. It has also been possible to identify the way in which the crime of failure to provide family assistance has consequences against the child, placing him in a situation of being unable to survive, as well as being placed in a humble economic condition within his social environment, a fact that has been causing imminent danger to minors who are in a state of need at the same time are considered highly vulnerable people, in turn affecting their fundamental needs of the minor such as food, health, housing, among others, which will ostensibly limit their physical and emotional development.

**Keywords:** Family assistance, Crime, Rights, Child, Omission.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se presenta un análisis sobre el modo de operar por parte del obligado alimentista para poder estar inmerso dentro del delito de omisión a la asistencia familiar y así evitar el pago en efectivo de la obligación alimentaria; frente a esta situación planteada se viene brindando una posible solución a este problema encontrado con la finalidad de que el operador jurídico pueda invocarlo en su actividad jurídica. Los resultados que han sido encontrados van a permitir aportar al sistema jurídico conocimientos de cómo viene obrando el obligado alimentista a fin de evitar el hecho de pasar de forma puntual los alimentos, hecho que viene dando lugar a que los hijos menores de edad puedan estar inmersos en un estado de desamparo, así mismo permitirá dotar de diversas estrategias doctrinales así como jurídicas que permitan aportar en la mejora para poder efectivizar el cumplimiento de la obligación.

Cabe destacar que el íntegro del estudio se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, donde se procedió analizar diversos marcos doctrinales en materia jurídica, así como la propia norma y la jurisprudencia relevante a fin de poder deducir cómo el estado viene garantizando el pago de forma puntual de los alimentos en favor del acreedor alimentista, situación que nos llevará a poder brindar una solución posible al problema encontrado. Con el análisis desarrollado y mediante los resultados encontrados se pretende brindar un aporte al sistema jurídico actual sobre la prestación efectiva de los alimentos así como la omisión de la misma de parte del padre, quien muchas veces viene evitando dolosamente pasar los alimentos en favor de sus hijos, teniendo como base normativa lo regulado en el artículo 149 del Código Penal, así como los artículos 472 y 473 del código civil, las cuales están relacionados de forma estrecha con los alimentos. Por último, dentro del estudio se ha llegado analizar una situación crítica sobre la omisión a la asistencia familiar que viene generando los padres alimentistas y que vienen perjudicando a sus propios hijos quienes están en una situación de necesidad así mismo son considerados como personas vulnerables, lo que conlleva a que se presente una situación recurrente con alcances

sumamente graves donde los afectados serán los niños a quienes se les impedirá su desarrollo óptimo a nivel físico y emocional.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En tiempos actuales se observa como se viene consolidando y masificando el incumplimiento de poder otorgar los alimentos de forma puntual por parte del obligado alimentista en favor de sus hijos, hecho que ha provocado la vulneración de los derechos de los niños generando un perjuicio de gran manera, razón por la cual el poder judicial tiene la obligación de poder brindar las garantías para su cumplimiento a fin de generar un bienestar para el futuro de los niños quienes se encuentran en un estado de necesidad, esto con la finalidad de asegurar su desarrollo físico así como emocional, dentro de este contexto se debe tener en consideración que el estado debe ser el promotor de generar una regulación normativa que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los deberes de los obligados en favor de los hijos alimentistas, es por ello que la responsabilidad de las personas deben ser efectivizadas en relación a brindar una asistencia económica desde el punto de vista normativo y social; considerando que la familia es la célula básica de la sociedad cuyo objetivo es generar una comunidad debidamente organizada, toda esta labor debe de ser orientada bajo el interés superior del niño. (Morales, 2015)

Queda claro que el derecho que tiene los alimentistas de percibir sus alimentos se encuentran regulados a nivel del artículo 472 del Código Civil peruano, donde refiere claramente que es una obligación de parte del padre de poder otorgarlos a fin de generar la subsistencia de sus propios hijos quienes se encuentran en un estado de necesidad, los mismos que deben de garantizar su desarrollo pleno.

Por otro lado, se tiene al artículo 92 del Código del Niño y Adolescentes, donde se hace mas fuerte la consagración del derecho que tienen los niños a los alimentos donde destaca que los alimentos son aquel concepto que permite el sustento para el hijo alimentista, el cual le permita desarrollarse de forma efectiva donde se priorice su recreación del niño, a nivel de este cuerpo normativo destaca que se viene incluyendo los gastos del embarazo desde el momento de la concepción hasta que se alumbró al niño.

Frente al incumplimiento de la obligación alimentaria el estado peruano ha logrado establecer a nivel del Código Penal, mediante su artículo 149 el tipo penal de omisión a la obligación de pasar los alimentos que haya sido impuesto mediante una sentencia de orden judicial; donde destaca en el tipo penal que se viene infringiendo una obligación de parte del padre vulnerando así un bien jurídico que está tutelado en la norma penal, sancionando con una pena privativa de la libertad no menor a tres años o en su defecto se le impone al condenado de veinte a cincuenta y dos jornadas de servicio civil, así mismo se ha logrado regular el hecho de que el padre alimentista quien pueda a bien simular una deuda o haya renunciado a su trabajo esto con la finalidad de perjudicar al hijo alimentista, donde se ha llegado a sancionar con pena privativa de la libertad de uno a cuatro años. (Jurista Editores, 2017)

A pesar de que se tiene este marco jurídico en materia penal el problema surge porque existen muchos hijos alimentistas a pesar de que se cuenta con una sentencia firme y ejecutoriada, vienen quedando desamparados por cuanto estas sentencia solo quedan en letra muerta donde el obligado viene omitiendo su obligación, generando un perjuicio de forma directa al niño alimentista quien se encuentra en un estado de necesidad.

El otro problema que se viene presentando es que el obligado alimentista de forma dolosa y de mala fe vienen ocultando o en su defecto negando su obligación de poder cumplir con pasar los alimentos, aduciendo un sin fin de motivos que lejos de ayudar al desarrollo emocional de los niños; estos los vienen perjudicando a todo nivel situación que tendrá una repercusión en las buenas relaciones que pueda formarse entre el padre y su propio hijo tiempo más adelante; por lo tanto, el estado tiene la obligación de poder buscar una

solución a este problema con la finalidad de garantizar de forma efectiva el cumplimiento de esta obligación en favor de los hijos menores de edad.

Por último, debemos considerar que al momento de ser sentenciado en materia penal por haber omitido esta obligación el sujeto activo, cumplido el plazo de la sentencia sea con pena privativa de libertad o la prestación de servicios comunitario, este no haya cumplido con pagar el monto de dinero liquidado por concepto de alimentos la cifra se irá incrementando, hecho que sin duda perjudicará al padre quien tiene la obligación de pasar los alimentos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. Problema general**

¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023?

#### **1.1.2. Problemas específicos**

¿De qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar tiene como consecuencia la falta de pago de la obligación alimenticia en favor del niño - Juliaca, 2023?

¿De qué forma la falta de pago de la obligación alimenticia viene vulnerando los derechos fundamentales del niño - Juliaca, 2023?

### **1.2. ANTECEDENTES**

#### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

**Álvarez (2014)**, ha logrado realizar su estudio sobre la relación con los sujetos del delito de omisión a la asistencia alimentaria. Donde el autor ha logrado conocer que no solo se le debe solventar a los niños de forma económica más por el contrario la asistencia debe ser dado de manera íntegra donde se promueva a bien fomentar el cuidado de sus propios hijos por parte del padre obligado alimentista, así mismo tiene el deber de cuidar su aspecto psicológico como físico del niño, en ese sentido dentro del estudio se ha demostrado que la prestación de alimentos no solo genera una prestación pecuniaria, mas que todo va a

fomentar la práctica de aspectos subjetivos que permitan el desarrollo emocional y psicológico de los menores, por otro lado se ha podido evidenciar en el estudio que algunos padres no vienen cumpliendo con la obligación alimentaria debido a que vienen careciendo efectivamente de recursos económicos lo que viene provocando el quebrantamiento de la buena relación familiar entre los niños y el progenitor, tornándose cada vez más grave mientras va a transcurrir el tiempo.

**Morales (2015)**, ha logrado realizar su estudio sobre el incumplimiento de la prestación de alimentos, bajo el contexto de una posición dentro del procesos nivel de su cumplimiento por parte del obligado alimentista, dentro del estudio el autor pudo brindar un aporte bajo el punto de vista del petitum sobre una indemnización sobre el hecho omiso y doloso de querer incumplir con su responsabilidad de poder pasar los alimentos en favor de sus menores hijos, donde se pudo observar que si se puede plantear medidas de embargos y otros; por otro lado, de parte del obligado se ha determinado que viene presentando la declaración de quiebra de la persona a fin de poder burlar la buena administración de justicia, cabe destacar que dentro de estos hechos analizados no existe prisión efectiva ni mucho menos delito alguno, cabe destacar que en el estudio también se observó la existencia de un acreedor alimentista quien requiere que sea cumplido la obligación alimentaria a fin de efectivizar sus oportunidades a que tiene derecho todo niño en su desarrollo.

**Guamán (2017)**, ha logrado desarrollar su investigación sobre los efectos que viene produciendo el cumplimiento de la privación de la libertad, el cual vienen derivando del endeudamiento de las pensiones alimenticias de parte del progenitor obligado, donde el autor pudo concluir que a sabiendas de la existencia de los derechos del niño debe tenerse siempre presente el principio del interés superior del niño ante cualquier decisión que se llegue a tomar frente a los derechos de los menores, donde se pone de manifiesto de que los padres tienen el deber de pasar los alimentos, pero el problema nace cuando el obligado está purgando condena en un centro penitenciario privado de su libertad, en ese sentido

este no podrá cumplir con su obligación ya que estará privado de su libertad incurriendo en que el monto liquidable se vaya incrementando.

**Saldívar (2018)**, pudo realizar su trabajo de investigación sobre el delito de omisión donde lo ha catalogado como un proceso engorroso que va a afectar a los niños alimentistas, donde pudo observar que la afectación se va a dar incluso antes de haber iniciado el proceso de alimentos, así mismo ante el incumplimiento de la obligación se procederá por la vía penal pero siempre en cuando la obligación haya nacido producto de una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente en el ámbito civil que debe estar consentida y debidamente ejecutoriada, por lo tanto esta situación jurídica hace lleva a que los órganos jurisdiccionales de diferentes materias deben de actuar de forma coordinada con la finalidad de promover un efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria donde el operador jurídico haga suyo la responsabilidad, a fin de que los progenitores no logren actuar de mala fe y ser promotores de causarle un daño a su propio hijo.

**Moreno (2018)**, ha logrado desarrollar su estudio sobre el delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teológico de la pena. Donde el autor pudo concluir que se debe optar por penas alternativas tales como la prisión domiciliaria, la multa, los créditos por parte del estado a fin de que se beneficie el obligado alimentista ante el incumplimiento de la prestación alimentaria, esto con la finalidad de que pueda ponerse al corriente con el pago de los alimentos en favor de sus hijos y se evite así sus carencias económicas de los menores hijos.

### 1.2.2. Antecedentes nacionales

**Morales (2018)**, Pudo realizar su estudio sobre el incumplimiento de la obligación alimenticia un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, dentro del estudio el investigador ha llegado a desarrollar las siguientes conclusiones: Se pudo determinar que la pena privativa de la libertad vienen incidiendo de forma negativa para que el obligado alimentista pueda cumplir con el pago periodico del mismo lo que no va a garantizar el bienestar del niño, el autor así mismo pudo determinar que este delito de omisión a la asistencia familiar si vulnera el interés superior

del niño, así también ante el cumplimiento de la condena se le viene afectando al obligado sus ingresos económicos que repercutirá en el incumplimiento de la prestación de los alimentos, por otro lado, dentro del estudio se llegar a determinar que el Estado no viene garantizando el bienestar de los niños tal como lo viene regulando el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también no viene dando la seguridad jurídica a los derechos del progenitor obligado alimentista, donde se le viene privando de poder realizar sus actividades económicas y laborales sea dentro o fuera del penal restringiendo sus ingresos económicos.

**Mayta (2018)**, ha logrado desarrollar su investigación sobre los alimentos que vienen a ser una obligación personal la cual se está adherido al ser padre alimentista con el propósito de poder cumplir con la necesidad inmediata de sus hijos alimentistas que se encuentran en un estado de necesidad, así mismo los alimentos conducen a que los hijos puedan tener una vida digna, en consecuencia ante el incumplimiento de los alimentos existe una medida ejecutiva en el fuero civil, ante este incumplimiento doloso por parte del progenitor obligado cabe la posibilidad de entablar una acción en la vía penal donde al final se obtendrá una sentencia con un fallo cuyo contenido será el de privativa de la libertad. En consecuencia los alimentos brindados al hijo alimentista no solo se debe de dar lo necesario más por el contrario se le debe de entregar lo suficiente para su desarrollo físico y psicológico, por lo tanto una pena privativa de libertad no da una solución coherente ante este tipo de problemas que se viene presentando.

**Ponte (2019)**, ha logrado desarrollar su estudio sobre la omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014, donde el autor ha logrado observar que la prisión efectiva no viene resultando un mecanismo jurídico ad hoc para que el obligado alimentista pueda cumplir de forma efectiva con el pago de la pensión de los alimentos, a no ser que dentro de la norma se especifique de forma clara que el obligado tiene que trabajar en el establecimiento penitenciario para que pueda a bien cumplir con la pensión de alimentos así como sus devengados, así mismo en el estudio se ha llegado a

determinar que el problema para la comisión de de este delito de omisión a la asistencia familiar es el problema social donde la misma sociedad le resta la importancia a la familia.

**Frías (2022)**, pudo realizar su trabajo de investigación donde llegó a explicar sobre la existencia de la vulneración hacia la protección del bien jurídico de la familia donde se vulnera en especial los derechos de los niños alimentistas, también en el estudio se pudo observar que existe serios retrasos en el trámite del proceso judicial donde se debe de determinar la pensión de los alimentos, por otro lado en la investigación también se ha llegado a determinar que existe un gran número de demandas por concepto de alimentos en comparación de otros procesos que se tramitan en el poder judicial haciendo que estos procesos sean relativamente largos vulnerando así los derechos de los niños alimentistas.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

**Lupaca (2017)**, pudo desarrollar su estudio sobre las implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, del distrito judicial de Puno, donde el autor pudo determinar que el vínculo fraternal se rompe como consecuencia del incumplimiento de la asistencia familiar que muchas veces los realizan los progenitores poder diversos factores, dentro del estudio se llegar a establecer que el efecto directo va a repercutir en los intereses del padre por su mal actuar, será el de proceder con la interrupción del régimen de visitas.

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.3.1. Objetivo general**

- Analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar tiene como consecuencia la falta de pago de la obligación alimenticia en favor del niño - Juliaca, 2023.

- Conocer de qué forma la falta de pago de la obligación alimenticia viene vulnerando los derechos fundamentales del niño - Juliaca, 2023.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. El derecho de familia

Peralta (2008) ha logrado sostener que es una especialidad del derecho, la cual se ha desarrollado como una institución jurídica por influencia de la naturaleza, la sociedad y la situación jurídica, donde se van a regular los derechos y obligaciones de los progenitores así como de los hijos por constituir una familia, así mismo se desarrollan aspectos tales como la patria potestad, los alimentos, el régimen de visitas, etc, a fin de poder generar situaciones de índole moral y legal para las personas que conforman directamente la familia.

##### 2.1.2. La debida asistencia familiar

Es conocida también como una obligación y un derecho que les asiste a los integrantes de una familia, donde se procura y garantiza la salud, la alimentación, la educación, recreación y demás criterios para cada uno de los hijos menores de edad en especial, ya que si estas condiciones no se llegasen a cumplir de forma voluntaria por los integrantes de la familia se podrá recurrir al poder judicial a fin de que sea un juez quien determine la existencia de estos derechos. Es por ello que la asistencia familiar de manera fundamental va a satisfacer la necesidad de los hijos menores de edad de forma especial. (Roca, 1997)

##### 2.1.3. Las características de la asistencia familiar

###### a. La asistencia familiar es personalísima

La asistencia familiar es considerado como un *intuitu personae*, ya que este derecho es ejercida de manera personal por cada una de las personas y por ende no se puede

transmitir a otra persona por ningún motivo.

#### **b. La asistencia familiar es recíproca**

Porque están obligados a darlo en primer lugar los padres hacia sus hijos o los hijos hacia los padres cuando se esté en una situación de necesidad.

#### **c. La asistencia familiar es inembargable**

El derecho que tienen los hijos frente a la asistencia familiar tienen carácter de inembargable ya que nace como consecuencia de una necesidad vital de la persona, por lo tanto ninguna institución tiene el derecho de proceder a trabar alguna medida cautelar sobre estos derechos.

#### **d. La asistencia familiar es circunstancial y variable**

A nivel del proceso de alimentos no existe cosa juzgada ya sobre este derecho que pueda haberse conseguido a través del poder judicial; con el correr del tiempo puede sufrir variación, es decir puede existir el aumento de alimentos, prorrateo de alimentos, etc, esto dependerá de las circunstancias y las obligaciones que tenga el padre alimentista así como el estado de necesidad de los hijos acreedores en esta relación jurídica.

#### **e. La asistencia familiar es imprescriptible**

Este derecho no prescribe en el tiempo ya que es único e importantísimo para el ordenamiento jurídico nacional como forma de proteger el interés superior del niño. (Plácido, 2001)

#### **2.1.4. Importancia de la obligación alimenticia**

La importancia de la obligación de los alimentos radica porque la normatividad vigente la ha catalogado como una relación estrecha que existe entre las personas, en ese sentido la obligación de dar los alimentos está regulado en el artículo 472 del Código Civil, donde se deben los alimentos los parientes consanguíneos que estén en un estado de necesidad, que por lo general son los niños menores de edad quienes presentan un estado de necesidad y son considerados como una población vulnerable. (Tejada, 2020)

#### **2.1.5. La regulación del derecho a los alimentos en la normatividad civil**

El derecho a los alimentos está regulado a nivel del Código Civil, dentro del Derecho de

Familia, donde se presentan supuestos relacionado a los alimentos donde destaca a todo lo indispensable para el desarrollo de los niños, así mismo el reconocimiento de su estado de necesidad que de lugar a que los padres deben de procurar su vivienda, su alimentación, sus medicamentos y su asistencia médica, por otro lado los padres son los únicos responsables sobre educación, instrucción y capacitación de los niños, esto con la finalidad de que de un tiempo a esta parte pedan a bien autosostenerse económicamente y así desaparezca el estado de necesidad cuando cumplan la mayoría de edad. (Silva, 2017)

#### **2.1.6. Los supuestos de la obligación alimentaria**

Dentro del contexto normativo se tiene a los supuesto de la obligación alimentaria donde destaca fundamentalmente a los hijos menores de edad quienes tienen derecho a percibir los alimentos sin excepción alguna por presentar un estado de necesidad, pero cabe resaltar que la misma norma señala algunas excepciones que están reguladas en el artículo 424 del Código Civil, a nivel de ello se destaca dos supuestos, las cuales son: Que el hijo mayor de edad se se encuentren estudiando de forma exitosa y que el hijo mayor sea soltero y no pueda atender su subsistencia en otras palabras persista el estado de necesidad. (Reyes, 1999)

#### **2.1.7. El incumplimiento de la asistencia familiar**

La prestación que nace producto de la asistencia familiar debe ser entregado de forma periódica y puntual por ser una obligación que tiene el progenitor frente a sus hijos menores de edad en especial, esto con el propósito de contribuir con satisfacer las necesidades básicas que viene presentando los hijos menores de edad, así lo establece el artículo 423 y el artículo 424 del código civil, donde claramente establece que la asistencia familiar es un deber y un derecho que le es inherente a las personas que ostentan la patria potestad de los niños, frente a su incumplimiento queda expedito el operador jurídico para iniciar las acciones legales conforme lo establece el artículo 149 del código penal por el delito de omisión a la asistencia familiar. (Salinas, 2013)

#### **2.1.8. Los diversos derechos que le asisten a los hijos alimentistas**

Los hijos alimentistas por lo general tiene el derecho de recibir la asistencia económica

como derecho fundamental que va a contribuir a nivel de su desarrollo físico y emocional ya que los niños así como los adolescente hasta que no cumplan la mayoría de edad se encuentran en un estado de dependencia así como en un estado de necesidad, situación jurídica que está regulada en el Código Civil peruano; así como en el Código de los niños y adolescentes - Ley Nro. 27337, donde también se regula la protección a los intereses de los menores de edad en relación a los diversos derecho que le asisten a los hijos alimentistas. (Sojo, 2010)

#### **2.1.9. La teoría doctrinal sobre la asistencia de los alimentos**

Dentro de la teoría de la asistencia familiar destaca claramente la relación y el vínculo jurídico del parentesco que tiene el padre frente a sus hijos, de donde nace la obligación de poder prestar los alimentos como consecuencia de la asistencia familiar, lo que debe permitir cubrir las necesidades fundamentales de los hijos por parte del progenitor quien no vienen viviendo de forma permanente con el hijo; por otro lado debemos considerar que la asistencia familiar tiene como fin de procurar una educación de calidad, así como la vestimenta, la salud de los menores de edad, donde se debe de priorizar el interés superior del niño. Asimismo esta obligación que nace es correspondida mediante la asistencia financiera el cual tiene como objetivo inmediato y fundamental de poder promover la satisfacción de las necesidades de los hijos alimentistas. (Poma, 2019)

#### **2.1.10. La teoría sobre los derechos fundamentales de la persona**

Dentro de esta teoría destaca claramente que el estado tiene el derecho de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, como son: el derecho a la libertad, a la justicia, a la igualdad, entre otros, derechos que le corresponden a la persona y que tiene prevalencia con rango constitucional, por lo tanto estos derechos tiene una correlación unos a otros que conllevan al respeto irrestricto a la dignidad de la persona como ser humano. Por lo tanto, los derechos elementales deben ser comprendidos como todo un conjunto de principios y garantías que conllevan a la protección de la dignidad humana, que está regulado de forma clara en la Constitución Política del Estado. (Varsi, 2010)

### **2.1.11. Los derechos fundamentales consagrados en la normatividad**

Los derechos que le asisten a las personas están regulados en la Constitución Política del Perú, están establecidas con el único propósito de poder brindar una protección efectiva a la persona ya que estos derechos le son inherentes por el simple hecho de existir. Por lo tanto estos derechos según el marco normativo son aquellos que reciben un alto nivel de protección, por lo tanto estos derechos son considerados como inalienables, inviolables e irrenunciables. Por lo tanto, ante su vulneración corresponde accionar ante el poder judicial a fin de que se garantice su vigencia y respeto, como consecuencia de ello recibir la debida tutela jurisdiccional como parte de la administración de justicia que ejerce el estado a nombre del estado peruano. (Varsi, 2010)

### **2.1.12. El delito a la omisión a la asistencia familiar regulado en el código penal**

Este delito considerado altamente doloso está tipificado en el artículo 149 del Código Penal donde se hace referencia a la conducta típica del sujeto activo quien viene hacer el progenitor quien se niega dolosamente de poder pasar los alimentos en favor del acreedor alimentista en mérito a una resolución judicial consentida y debidamente ejecutoriada; por otro lado, este tipo penal regula también el hecho de que puede darse el caso sobre la actuación de mala fe por parte del padre cuando finge tener insolvencia económica donde hace mención a que tiene otras responsabilidades alimenticias o simplemente ha perdido su trabajo, en consecuencia este tipo de delito es por omisión cuando incumple una acción solicitada por parte del órgano jurisdiccional, donde se tendrá como resultado el hecho de atentar contra la subsistencia de la familia, fundamentalmente contra la vida de los hijos menores de edad. (Yachas, 2022)

### **2.1.13. Tipicidad objetiva en el delito de omisión a la asistencia familiar**

Dentro de la tipicidad objetiva de este delito se presenta la omisión de la asistencia a la familia, donde el agente actúa de forma dolosa en el hecho de no cumplir con el mandato que está estipulado en una resolución judicial, donde por mandato de un juez se le invoca a pasar los alimentos en favor de sus menores hijos; así mismo se debe aclarar que este delito no solo considera a los mandatos judiciales, más por el contrario también considera a

las asignaciones provisionales, así como las situaciones agravadas cuando el padre de familia logra abandonar su trabajo de forma dolosa en pos de perjudicar a su propio hijo. (Taboada, 2019)

#### **2.1.14. Bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar**

Dentro de este delito el bien jurídico protegido es de privar la asistencia, auxilio, socorro a sus menores hijos que están en una situación de necesidad; que por mandato normativo los padres están obligados a pasar los alimentos de forma periódica y puntual; así mismo lo que se pone en riesgo es la vida del menor así como su desarrollo físico y emocional. (Salinas, 2013).

#### **2.1.15. La pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar**

Dentro de este delito al considerar el primer supuesto castiga con una pena no mayor de tres años así mismo con la presentación de servicios comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas; donde debe considerarse que no se va a generar perjuicio en el hecho de dejar de cumplir con el mandato judicial que ordena el pago de los alimentos; cabe destacar que este tipo penal presenta un segundo supuesto donde la pena privativa de la libertad es no menor de un año ni mayor de cuatro años; siempre en cuando el niño haya logrado fallecer como consecuencia del incumplimiento de la asistencia alimentaria. (Jurista Editores, 2017)

#### **2.1.16. La acción del sujeto activo ante el incumplimiento de las resoluciones judiciales**

Para que se configure este supuesto es fundamental que exista una resolución judicial debidamente consentida y ejecutoriada donde se disponga como mandato el pago de los alimentos en favor de los hijos alimentistas del progenitor sentenciado en la vía civil, así mismo se haya considerado que esta sentencia viene siendo incumplida para que pueda proceder con el inicio de las acciones en la vía penal, dentro de este contexto el operador jurídico debe cerciorarse que el obligado no actúe de mala fe generando falsas declaraciones donde hace notar su insolvencia económica o haya renunciado dolosamente a su trabajo con la finalidad de perjudicar al acreedor alimentista, así mismo obstruir a la

correcta administración de justicia. (Acero, 2020)

#### **2.1.17. El carácter mixto de la obligación alimenticia**

Esta situación jurídica nace como consecuencia que la obligación alimentaria representa una acción de carácter patrimonial de carácter económico, ya que tiene como objetivo de satisfacer las necesidades de los alimentos para los hijos en estado de dependencia; y a la vez es un derecho de carácter personal ya que quien los puede reclamar son los hijos frente a sus progenitores por mandato legal; entendiéndose que viene hacer una obligación y un deber jurídico donde se da lugar a un acreedor y a un beneficiario alimentario, es así que los alimentos deben de procurar satisfacer las necesidades fundamentales del hijo menor de edad. (Torres, 2010)

#### **2.1.18. Los alimentos bajo el contexto jurídico nacional**

Los alimentos están regulados bajo el contexto del artículo 472 del código civil, donde se detalla claramente que los alimentos deben de ser comprendidos desde términos de habitación, vestido, instrucción y capacitación, así como la asistencia médica y psicológica; recreación, en favor de los niños la cual garantice un óptimo desarrollo físico, emocional y psicológico. Dentro de este escenario tenemos a los alimentos voluntarios, las cuales son otorgados de forma voluntaria por los padres en beneficio de sus hijos; por otro lado tenemos a los alimentos forzosos donde se deberá entregar los alimentos por mandato normativo y por último se tiene a los alimentos provisionales las cuales nacen producto de una medida cautelar dictada por el órgano jurisdiccional. (Vinelli y Sifuentes, 2019)

Por otro lado, debemos comprender que los alimentos en la práctica son entregados por los padres en favor de sus hijos mediante el abono en dinero en efectivo a una cuenta corriente aperturada por el órgano jurisdiccional o en su defecto puede darse mediante la entrega en efectivo a la madre producto de un acto conciliatorio, ambas situaciones van a generar una obligación de carácter alimentario. (Reyes, 1999)

#### **2.1.19. Los obligados alimentistas dentro del ámbito normativo nacional**

Cuando nos referimos a los obligados alimentistas son aquellas personas quienes tienen un vínculo de carácter filiatorio para con sus menores hijos, lo que da lugar a que se haya

generado deberes y obligaciones como padres, sean estos hijos de carácter matrimonial, extramatrimoniales o adoptivos, la cual viene siendo regulado en el artículo 475 del código civil peruano. (Jurista Editores, 2017)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **a. Acreedor alimentario**

Es la persona, a quien se le debe dar alimentos, en todo caso es la que está en necesidad de que se le acuda con la prestación de una pensión de alimentos, por tener un vínculo con el obligado.

### **b. Alimentos**

Dentro del ámbito del derecho, los alimentos se definen no solo a la comida (para satisfacer el hambre) sino también va más allá, por ejemplo; la comida, la ropa, la educación, la asistencia médica y entre otros puntos más. (Salcedo, 2016)

### **c. Asistencia familiar**

Comprende una responsabilidad con la familia mediante montos económicos que deberán cubrir las necesidades básicas del menor en cuantos a los mayores de edad este tiene que cumplir ciertos requisitos estipulado en el código civil. (Roca, 1997)

### **d. Delito**

Acción que supone alguna infracción en el ámbito penal y omisión penada. (Vega, 2018)

### **e. Deudor alimentista**

Es la persona que está obligada a la prestación de alimentos en todo caso tiene la obligación de otorgar pensión ante la situación de vinculación que tiene con el acreedor alimentista, en todo caso debe solventar dicha necesidad, que por derecho le pertenece a la persona que reclama dicha pensión. (Mayta, 2018)

### **g. Ingresos económicos**

Equivale al total de las ganancias que percibe una persona, esto dependiendo del tipo de actividad que desarrolla. Es uno de los componentes esenciales de cualquier evaluación económica, sea o no monetaria, para poder dar un estilo de vida y poder desarrollar diversas actividades. (Leyva, 2014)

#### **h. Obligación**

Es toda relación jurídica en donde una de las partes se compromete a realizar una determinada prestación a la otra, siendo ésta que ostenta un derecho personal. (González & Domínguez, 2012)

#### **i. Obligación Alimentaria**

Es aquella que está impuesta por la ley, donde se tiene que dar los recursos necesarios para tener un efectivo estilo de vida y no acudir a la indigencia. (González & Domínguez, 2012)

#### **j. Omisión**

Es una conducta que consiste en abstenerse de realizar una acción legalmente exigida. Cuando se cumplen los requisitos legales, la omisión puede constituir un delito, un error o una falla. (Taboada, 2019)

#### **k. Pena**

En una reacción frente a algún delito definiéndose como una limitación de derechos. Por eso, la materia que regula los delitos vendría a ser el Derecho penal. (Vega, 2018)

#### **l. Pena privativa de libertad**

Es aquella que es impuesta por un juez o un tribunal con el fin de poder privar de libertad de tránsito a la persona sentenciada siendo ésta como resultado de una sentencia firme. (Torres, 2010)

#### **m. Prestación de alimentos**

Situación por la cual el obligado a la prestación se ve obligado a cumplir con la prestación ante un proceso judicial, que se le ha planteado y que por derecho se le asigna por la situación jurídica. (Coarite, et al., 2020)

### **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Delito a la omisión a la asistencia familiar; este se encuentra tipificado en el artículo 149° del C.P.
- Código de los niños y adolescentes en relación con el interés superior del niño.

- Artículo 66 o 67 del Código de Ejecución Penal, aplicado al tipo penal de omisión a la asistencia familiar, cuando el sujeto activo sea sentenciado.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizará en la jurisdicción del distrito de Juliaca, es uno de los 4 que distritos que conforman la provincia de San Román, que está ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, con una población aproximada de 278 444 Habitantes, si bien es cierto no es la capital de la Región por su importancia es conocida como la capital de la integración andina, actualmente está ubicado bajo las coordenadas 15°34'09"S 70°06'26"O / -15.5691769, -70.107236, su idioma oficial es el español. Así mismo considerando que el universo de estudio lo conforman el marco normativo así como la doctrina jurídica vigente a nivel nacional sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por el marco normativo vigente en relación al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

##### 3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código procesal penal.

- El código penal.
- El código de los niños y adolescentes.
- La jurisprudencia relevante al caso materia de estudio y relacionada al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.
- La doctrina relevante y relacionada al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

### 3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

#### 3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### a. Técnicas de recolección de la información

###### - La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

## **b. Técnicas de análisis de la información**

### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal y demás normas conexas que están relacionadas al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

## **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como demás normas conexas que tienen relación al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

## **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al

delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia. (Aranzamendi, 2015)

### **3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia. (Aranzamendi, 2015)

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Delito de omisión a la asistencia familiar.	Omisión a la asistencia familiar.  Pena a imponer por el delito de omisión a la asistencia familiar.  Relación de causalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.
Vulneración de los derechos fundamentales del niño.	Necesidades elementales del niño.  Incumplimiento de la prestación alimenticia.  Necesidad de los alimentos.  Derecho a la integridad.  Derecho a la vida.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

Dentro del contexto social se viene presentando un problema en relación a la comisión del delito de Omisión a la Asistencia familiar, por parte del padre obligado alimentista, situación que viene ocasionando un peligro inminente a la familia, pero de forma especial a los hijos menores de edad quienes se encuentran en un estado de necesidad y a la vez son considerados como personas altamente vulnerables, este hecho irresponsable viene conllevando a que se ocasione de que no se pueda cubrir las necesidades fundamentales del menor tales como alimentación, salud, vivienda, entre otros aspectos, lo que limitaría ostensiblemente su desarrollo físico así como emocional de los niños.

Debemos de resaltar que el delito de omisión a la asistencia familiar primeramente recurre a lo que ha acontecido en la vía civil, es decir necesita de una sentencia de alimentos que esté debidamente consentida y al mismo tiempo ejecutada, resultado procesal que se ha logrado obtener por intermedio de las diversas etapas de un proceso judicial, donde el poder judicial ha logrado fijar cierto monto de dinero, por lo tanto al ser incumplido con el pago del monto fijado se logra vulnerar el bien jurídico que viene a ser los derechos del hijo alimentista dando lugar a la comisión del delito de omisión de asistencia familiar por parte del padre alimentista. En ese entender se tiene que el delito de omisión a la asistencia familiar es considerado como un proceso rápido ya que es considerado como un proceso sumarísimo, pero la realidad nos muestra una situación totalmente diferente esto debido a la excesiva carga procesal que se tiene en las fiscalías penales así como en los juzgados de

naturaleza penal entre otros factores. No cabe duda que en estos últimos tiempos se viene consolidando el incumplimiento a la asistencia familiar de parte del progenitor quien en muchos casos viene a ser el obligado alimentista, lo que da lugar a que se vulneren los derechos fundamentales de los niños quienes son los acreedores o beneficiarios alimentistas, es por ello que el poder judicial así como el ministerio público ha logrado tomar la atención debida con el propósito de lograr desarrollar equidad e igualdad para poder garantizar el futuro de los menores de edad, y este hecho se va a lograr con el apoyo del marco jurídico en específico donde se le obligue a que el progenitor logre cumplir con sus deberes. En ese sentido este delito lo puede cometer cualquier persona pero que tenga a cuestas la obligación alimenticia para con sus hijos menores de edad, se debe tener en cuenta que al marco jurídico no le interesa los estratos sociales del obligado así como del acreedor alimentista, pero cabe señalar lo regulado en el Decreto de Urgencia Nro. 008-2020, donde menciona que las personas que están reclusas por el delito de omisión a la asistencia familiar podrán optar por una pena alternativa si logran cancelar la deuda por alimentos, así como el hecho de poder cumplir el pago íntegro de la reparación civil; ante esta situación se entenderá que el obligado alimentista cuenta con solvencia económica, así mismo que sus familiares tienen la capacidad de poder ayudarlo a poder cumplir con dicha obligación. De otra forma se presenta cuando el obligado no cuenta con este tipo de ayuda económica, hecho que dará lugar a que pueda seguir purgando pena, y no trabajarán dentro del establecimiento penitenciario, algo muy importante es que esta situación no le eximirá del pago por alimentos y los devengados que se logre originar muy por el contrario el monto liquidado seguirá incrementando, logrado incluso que el sujeto activo pueda cumplir con el pago de la pensión alimenticia ya que se encuentra privado de su libertad en consecuencia se le tiene imposibilitado para poder trabajar.

Es por ello que la debida asistencia familiar, debe ser conocida también como una obligación y un derecho que les asiste a los integrantes de una familia, donde se procura y garantiza la salud, la alimentación, la educación, recreación y demás criterios para cada uno de los hijos menores de edad en especial, ya que si estas condiciones no se llegasen a

cumplir de forma voluntaria por los integrantes de la familia se podrá recurrir al poder judicial a fin de que sea un juez quien determine la existencia de estos derechos. Es por ello que la asistencia familiar de manera fundamental va a satisfacer la necesidad de los hijos menores de edad de forma especial. (Roca, 1997); en consecuencia las características de la asistencia familiar que presenta son las siguientes: La asistencia familiar es personalísima, ya que es considerado como un *intuitu personae*, ya que este derecho es ejercida de manera personal por cada una de las personas y por ende no se puede transmitir a otra persona por ningún motivo; la asistencia familiar es recíproca, porque están obligados a darlo en primer lugar los padres hacia sus hijos o los hijos hacia los padres cuando se esté en una situación de necesidad; la asistencia familiar es inembargable; porque el derecho que tienen los hijos frente a la asistencia familiar tienen carácter de inembargable ya que naces como consecuencia de una necesidad vital de la persona, por lo tanto ninguna institución tiene el derecho de proceder a trabar alguna medida cautelar sobre estos derechos; la asistencia familiar es circunstancial y variable; esto porque a nivel del proceso de alimentos no existe cosa juzgada ya sobre este derecho que pueda haberse conseguido a través del poder judicial; con el correr del tiempo puede sufrir variación, es decir puede existir el aumento de alimentos, prorrateo de alimentos, etc, esto dependerá de las circunstancia y las obligaciones que tenga el padre alimentista así como el estado de necesidad de los hijos acreedores en esta relación jurídica; la asistencia familiar es imprescriptible, porque este derecho no prescribe en el tiempo ya que es único e importantísimo para el ordenamiento jurídico nacional como forma de proteger el interés superior del niño. (Plácido, 2001); por lo tanto, el delito a la omisión a la asistencia familiar regulado en el código penal viene siendo considerado como altamente doloso la cual está tipificado en el artículo 149 del Código Penal donde se hace referencia a la conducta típica del sujeto activo quien viene hacer el progenitor quien se niega dolosamente de poder pasar los alimentos en favor del acreedor alimentista en mérito a una resolución judicial consentida y debidamente ejecutoriada; por otro lado, este tipo penal regula también el hecho de que puede darse el caso sobre la actuación de mala fe por parte del padre cuando

finge tener insolvencia económica donde hace mención a que tiene otras responsabilidades alimenticias o simplemente ha perdido su su trabajo, en consecuencia este tipo de delito es por omisión cuando incumple una acción solicitada por parte del órgano jurisdiccional, donde se tendrá como resultado el hecho de atentar contra la subsistencia de la familia, fundamentalmente contra la vida de los hijos menores de edad. (Yachas, 2022); dentro de la tipicidad objetiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, se presenta la omisión de la asistencia a la familia, donde el agente actúa de forma dolosa en el hecho de no cumplir con el mandato que está estipulado en una resolución judicial, donde por mandato de un juez se le invoca a pasar los alimentos en favor de sus menores hijos; así mismo se debe aclarar que este delito no solo considera a los mandatos judiciales, más por el contrario también considera a las asignaciones provisionales, así como las situaciones agravadas cuando el padre de familia logra abandonar su trabajo de forma dolosa en pos de perjudicar a su propio hijo. (Taboada, 2019); el bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar es de privar la asistencia, auxilio, socorro a sus menores hijos que están en una situación de necesidad; que por mandato normativo los padres están obligados a pasar los alimentos de forma periódica y puntual; así mismo lo que se pone en riesgo es la vida del menor así como su desarrollo físico y emocional. (Salinas, 2013); a nivel de la pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar se debe considerar el primer supuesto castiga con una pena no mayor de tres años así mismo con la presentación de servicios comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas; donde debe considerarse que no se va a generar perjuicio en el hecho de dejar de cumplir con el mandato judicial que ordena el pago de los alimentos; cabe destacar que este tipo penal presenta un segundo supuesto donde la pena privativa de la libertad es no menor de un año ni mayor de cuatro años; siempre en cuando el niño haya logrado fallecer como consecuencia del incumplimiento de la asistencia alimentaria. (Jurista Editores, 2017)

Dentro de la necesidad de optimizar el sistema penal para con el delito de la omisión a la asistencia familiar, es buscar la eficacia en el cumplimiento de la pensión de los alimentos en favor de los hijos menores de edad, hecho que va a permitir mejorar a nivel de las

estrategias para promover la solvencia económica para el padre que ha sido recluido en un penal y como resultado se tenga a bien en cumplir con su obligación. Todo ello en mérito a que en el seno familiar se tiene a hijos menores de edad a quienes se les debe de proteger en razón a lo establecido bajo el interés superior del niño, dando la prerrogativa de ser un principio de corte garantista donde queda establecido a que toda decisión que tome cualquier autoridad donde se tenga inmersos a menores de edad debe ser prioritaria el hecho de garantizar sus derechos de forma íntegra. Cabe resaltar que el delito a la omisión a la asistencia familiar; viene siendo regulado a razón del artículo 149 del código penal, donde hace referencia en su tipo penal base la forma fundamental de actuar del sujeto activo, donde destaca el hecho de incumplir con la obligación de prestar alimentos la cual viene siendo ordenada por una sentencia judicial, o en su defecto es el padre quien logra fingir poseer insolvencia económica refiriendo a que tiene otra carga alimenticia o en su defecto haya podido perder su empleo. Es por ello que debemos analizar que la omisión es la conducta evidente del sujeto obligado en promover el incumplimiento de un hecho que viene siendo solicitado, la misma que viene siendo sancionado por la norma penal ante esta situación cuyo comportamiento relevante es la resistencia de darle cumplimiento a un hecho jurídico; traerá como consecuencia atentar contra la subsistencia de la familia, pero de forma fundamental del los niños menores de edad dando lugar a que la conducta puesta en marcha va a vulnerar el bien jurídico protegido que es la familia. En síntesis este delito de omisión a la familiar se configura con el incumplimiento de una resolución judicial por parte del obligado alimentista de forma fundamental. Conviene citar que a nivel de la tipicidad objetiva dentro de este delito de omisión a la asistencia familiar, debe de media el dolo para evitar cumplir con una resolución judicial, para prestar los alimentos, situación que va a poner en peligro el cumplimiento en la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se encuentran en un estado de necesidad; pero debe de advertirse que este delito no solo toma en cuenta los mandatos judiciales, más por el contrario también considera a las asignaciones provisionales; cabe destacar que la situación del sujeto activo se va a agravar cuando a sabiendas y con la finalidad de no querer cumplir con su deber deja su trabajo o

finge no tenerlo; vulnerando así el bien jurídico protegido de asistencia familiar.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO DE LOS ALIMENTOS.**

A nivel del análisis que se viene realizando debemos considerar que la figura jurídica de los alimentos viene siendo regulada a nivel del artículo 472 del Código Civil, donde se describe que los alimentos comprende habitación, vestido, asistencia médica, etc, lo que viene a constituir en un derecho humano fundamental la cual debe ser atendido de manera prioritaria, ya que los alimentos vienen a ser indispensables para la subsistencia de los niños; en el caso que no se otorguen estos alimentos se van a limitar el desarrollo integral de los menores de edad. En ese sentido los alimentos son considerados como voluntarios porque surge de la propia iniciativa del padre de familia en pretender atender a cada una de las necesidades de los niños, es por ello que los alimentos son entregados por los progenitores en favor de sus menores niños, bajo el compromiso de pago efectivo y está hecho es posible lograrlo mediante un proceso conciliatorio o judicial donde se lograra determinar una suma dinero o en su defecto un porcentaje que servirá para hacer el descuento en planilla al padre de familia. Para que pueda configurarse el delito de omisión a la asistencia familiar se tiene que haber incumplido una resolución judicial, donde el imputado pueda haber sido demandado por alimentos mediante un proceso judicial en la vía civil, y como consecuencia se tenga una sentencia a favor de los hijos alimentistas, la misma que tiene que estar firme y ejecutoriada; dentro de este contexto la obligación alimenticia es considerada por tener un carácter mixto porque es patrimonial económicamente y es personal porque solo se le puede reclamar a las personas quienes tienen la obligación de entregar los alimentos. Cabe destacar que los obligados tienen un vínculo de filiación lo que da lugar a generar derechos y obligaciones como padres hacia los hijos ya sean estos matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, situación jurídica que está regulado en el artículo 475 del código civil.

Es por ello que los hijos alimentistas por lo general tiene el derecho de recibir la asistencia económica como derecho fundamental que va a contribuir a nivel de su desarrollo físico y

emocional ya que los niños así como los adolescente hasta que no cumplan la mayoría de edad se encuentran en un estado de dependencia así como en un estado de necesidad, situación jurídica que está regulada en el Código Civil peruano; así como en el Código de los niños y adolescentes - Ley Nro. 27337, donde también se regula la protección a los intereses de los menores de edad en relación a los diversos derecho que le asisten a los hijos alimentistas. (Sojo, 2010); dentro de la teoría de la asistencia familiar destaca claramente la relación y el vínculo jurídico del parentesco que tiene el padre frente a sus hijos, de donde nace la obligación de poder prestar los alimentos como consecuencia de la asistencia familiar, lo que debe permitir cubrir las necesidades fundamentales de los hijos por parte del progenitor quien no vienen viviendo de forma permanente con el hijo; por otro lado debemos considerar que la asistencia familiar tiene como fin de procurar una educación de calidad, así como la vestimenta, la salud de los menores de edad, donde se debe de priorizar el interés superior del niño. Asimismo esta obligación que nace es correspondida mediante la asistencia financiera el cual tiene como objetivo inmediato y fundamental de poder promover la satisfacción de las necesidades de los hijos alimentistas. (Poma, 2019); es así que cuando nos referimos a los obligados alimentistas son aquellas personas quienes tienen un vínculo de carácter filiatorio para con sus menores hijos, lo que da lugar a que se haya generado deberes y obligaciones como padres, sean estos hijos de carácter matrimonial, extramatrimoniales o adoptivos, la cual viene siendo regulado en el artículo 475 del código civil peruano. (Jurista Editores, 2017); No cabe duda que en estos tiempo se presentan diversos casos de niños alimentistas que vienen quedando desamparados esto como consecuencia de que instantes después de haber pasado por un proceso de alimentos en la vía civil y se tenga una sentencia a favor de los menores de edad, la otra parte quien ha perdido el proceso que será considerado como obligado, se negara en pasar los alimentos afectado de forma directa a los niños quienes no podrán cubrir sus necesidades básicas. No debemos olvidar que el alimentista recibe el apoyo económico de forma obligatoria hasta que cumpla los 18 años de edad y sus derechos están consagrados y debidamente protegidos en el código de los niños y adolescentes

regulado en la Ley Nro. 27337, donde se denota en este cuerpo normativo lo que se necesita para su protección; hecho jurídico que tiene relación con el código civil.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO POR EL NO PAGO DE LOS ALIMENTOS.**

Cabe destacar el hecho de pasar los alimentos debe ser entendida como un hecho obligatorio, porque permitirá cubrir las necesidades básicas de los menores de edad que dentro de la relación jurídica es el alimentista. Esta obligación encuentra su naturaleza jurídica de forma fundamental en el código civil peruano a nivel del artículo 423 y del artículo 424, donde se describe claramente que la asistencia familiar es una derecho así como una obligación que le es inherente a las personas que ostentan la patria potestad; por otro lado, el código penal ha regulado el delito de omisión a la asistencia familiar a nivel del artículo 149, donde destaca el hecho de violar de forma dolosa dicha obligación por parte del obligado alimentista. Es por ello que el estado así como la sociedad en su conjunto están llamados a poder defender así como proteger a todos los menores alimentistas quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad y por ende no son capaces de defender sus derechos al mismo nivel, por cuanto urge incorporar mejoras en el marco jurídico penal a fin de poder evitar que se siga vulnerando estos de derechos y que a la vez sean realizados en mayor magnitud. Por otro lado, el delito a la omisión a la asistencia familiar, nos conduce a un escenario donde la persona obligada, se resiste a cumplir su obligación nacida de una sentencia judicial obtenida por el acreedor alimentista en la vía civil, este incumplimiento se presenta de forma dolosa; en consecuencia esta acción con el correr del tiempo se constituye en una acción delictuosa, situación que se agrava cuando se está frente al caso donde el progenitor era el único quien proveía de los alimentos a los integrantes de la familia, colocándolos en una situación de mayor necesidad y vulnerabilidad. Dentro del análisis que se vienen realizando conviene citar que a nivel del estado peruano es común, observar a parejas influenciadas y quienes practican el machismo en especial a nivel de las zonas rurales, hecho que viene subsistiendo de manera lamentable lo que trae como

consecuencia el impedimento a que pueda darse una verdadera integración familiar y se conciba la igualdad de derechos que debe de existir entre un varón y una mujer, este acontecimiento trae como resultado a que los varones en especial estén inmersos en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar atentando de esta forma contra la necesidad familiar, situación que se va a consumir en razón de omitir la pensión alimenticia en favor de sus hijos menores de edad lo que debe de ser asumido por lo progenitores de forma responsable para poder contribuir en el desarrollo físico y emocional de su propio hijo. Es así que por estado de necesidad debe comprenderse en colocar al niño en una situación de estar inhabilitado para subsistir, así mismo estar situado en una condición económica humilde dentro de su entorno social. Debemos de resaltar que la pretensión de los alimentos no requiere que el niño esté en un estado de indigente, solo bastará que el niño presente un estado de necesidad ante el hecho de no poder generar sus propios recursos que le permitan fomentar su desarrollo físico así como emocional.

Cabe destacar que la importancia de la obligación de los alimentos radica porque la normatividad vigente la ha catalogado como una relación estrecha que existe entre las personas, en ese sentido la obligación de dar los alimentos está regulado en el artículo 472 del Código Civil, donde se deben los alimentos los parientes consanguíneos que estén en un estado de necesidad, que por lo general son los niños menores de edad quienes presentan un estado de necesidad y son considerados como una población vulnerable. (Tejada, 2020); así mismo debemos de considerar que el derecho a los alimentos está regulado a nivel del Código Civil, dentro del Derecho de Familia, donde se presentan supuestos relacionado a los alimentos donde destaca a todo lo indispensable para el desarrollo de los niños, así mismo el reconocimiento de su estado de necesidad que de lugar a que los padres deben de procurar su vivienda, su alimentación, sus medicamentos y su asistencia médica, por otro lado los padres son los únicos responsables sobre educación, instrucción y capacitación de los niños, esto con la finalidad de que de un tiempo a esta parte pedan a bien autosostenerse económicamente y así desaparezca el estado de necesidad cuando cumplan la mayoría de edad. (Silva, 2017); dentro del contexto normativo

se tiene a los supuesto de la obligación alimentaria donde destaca fundamentalmente a los hijos menores de edad quienes tienen derecho a percibir los alimentos sin excepción alguna por presentar un estado de necesidad, pero cabe resaltar que la misma norma señala algunas excepciones que están reguladas en el artículo 424 del Código Civil, a nivel de ello se destaca dos supuestos, las cuales son: Que el hijo mayor de edad se se encuentren estudiando de forma exitosa y que el hijo mayor sea soltero y no pueda atender su subsistencia en otras palabras persista el estado de necesidad. (Reyes, 1999); es así que la prestación que nace producto de la asistencia familiar debe ser entregado de forma periódica y puntual por ser una obligación que tiene el progenitor frente a sus hijos menores de edad en especial, esto con el propósito de contribuir con satisfacer las necesidades básicas que viene presentando los hijos menores de edad, así lo establece el artículo 423 y el artículo 424 del código civil, donde claramente establece que la asistencia familiar es un deber y un derecho que le es inherente a las personas que ostentan la patria potestad de los niños, frente a su incumplimiento queda expedito el operador jurídico para iniciar las acciones legales conforme lo establece el artículo 149 del código penal por el delito de omisión a la asistencia familiar. (Salinas, 2013); resulta necesario analizar la teoría sobre los derechos fundamentales de la persona; dentro de esta teoría destaca claramente que el estado tiene el derecho de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, como son: el derecho a la libertad, a la justicia, a la igualdad, entre otros, derechos que le corresponden a la persona y que tiene prevalencia con rango constitucional, por lo tanto estos derechos tiene una correlación unos a otros que conllevan al respeto irrestricto a la dignidad de la persona como ser humano. Por lo tanto, los derechos elementales deben ser comprendidos como todo un conjunto de principios y garantías que conllevan a la protección de la dignidad humana, que está regulado de forma clara en la Constitución Política del Estado. (Varsi, 2010); debemos de considerar que los derechos que le asisten a las personas están regulados en la Constitución Política del Perú, están establecidas con el único propósito de poder brindar una protección efectiva a la persona ya que estos derechos le son inherentes por el simple hecho de existir. Por lo tanto estos derechos según

el marco normativo son aquellos que reciben un alto nivel de protección, por lo tanto estos derechos son considerados como inalienables, inviolables e irrenunciables. Por lo tanto, ante su vulneración corresponde accionar ante el poder judicial a fin de que se garantice su vigencia y respeto, como consecuencia de ello recibir la debida tutela jurisdiccional como parte de la administración de justicia que ejerce el estado a nombre del estado peruano. (Varsi, 2010); es así que la acción del sujeto activo ante el incumplimiento de las resoluciones judiciales se logrará configurar cuando de forma elemental exista una resolución judicial debidamente consentida y ejecutoriada donde se disponga como mandato el pago de los alimentos en favor de los hijos alimentistas del progenitor sentenciado en la vía civil, así mismo se haya considerado que esta sentencia viene siendo incumplida para que pueda proceder con el inicio de las acciones en la vía penal, dentro de este contexto el operador jurídico debe cerciorarse que el obligado no actúe de mala fe generando falsas declaraciones donde hace notar su insolvencia económica o haya renunciado dolosamente a su trabajo con la finalidad de perjudicar al acreedor alimentista, así mismo obstruir a la correcta administración de justicia. (Acero, 2020); es así que se presenta el carácter mixto de la obligación alimenticia; por lo tanto esta situación jurídica nace como consecuencia que la obligación alimentaria representa una acción de carácter patrimonial de carácter económico, ya que tiene como objetivo de satisfacer las necesidades de los alimentos para los hijos en estado de dependencia; y a la vez es un derecho de carácter personal ya que quien los puede reclamar son los hijos frente a sus progenitores por mandato legal; entendiéndose que viene hacer una obligación y un deber jurídico donde se da lugar a un acreedor y a un beneficiario alimentario, es así que los alimentos deben de procurar satisfacer las necesidades fundamentales del hijo menor de edad. (Torres, 2010); es por ello que los alimentos están regulados bajo el contexto del artículo 472 del código civil, donde se detalla claramente que los alimentos deben de ser comprendidos desde términos de habitación, vestido, instrucción y capacitación, así como la asistencia médica y psicológica; recreación, en favor de los niños la cual garantice un óptimo desarrollo físico, emocional y psicológico. Dentro de este escenario tenemos a los

alimentos voluntarios, las cuales son otorgados de forma voluntaria por los padres en beneficio de sus hijos; por otro lado tenemos a los alimentos forzosos donde se deberá entregar los alimentos por mandato normativo y por último se tiene a los alimentos provisionales las cuales nacen producto de una medida cautelar dictada por el órgano jurisdiccional. (Vinelli y Sifuentes, 2019); por otro lado, debemos comprender que los alimentos en la práctica son entregados por los padres en favor de sus hijos mediante el abono en dinero en efectivo a una cuenta corriente aperturada por el órgano jurisdiccional o en su defecto puede darse mediante la entrega en efectivo a la madre producto de un acto conciliatorio, ambas situaciones van a generar una obligación de carácter alimentario. (Reyes, 1999); es así que los obligados alimentistas dentro del ámbito normativo nacional viene a ser aquellas personas quienes tienen un vínculo de carácter filiatorio para con sus menores hijos, lo que da lugar a que se haya generado deberes y obligaciones como padres, sean estos hijos de carácter matrimonial, extramatrimoniales o adoptivos, la cual viene siendo regulado en el artículo 475 del código civil peruano. (Jurista Editores, 2017)

Es necesario citar a la teoría sobre los derechos fundamentales, la cual debe ser entendida como el hecho protegido por parte del estado quien tiene la obligación de asegurar la protección de los derechos elementales de las personas, ya que son derechos inherentes a los seres humanos, dentro de estos derechos tenemos a la libertad, justicia, igualdad, entre otros, pero debemos comprender que estos derechos integran la dignidad del ser humano, bajo los diversos principios y garantías que están regulados a nivel de la norma constitucional. Cabe mencionar que el marco jurídico de corte constitucional establece cada uno de los derechos fundamentales de la persona, esto con el propósito de poder brindar una protección activa a la persona, así como a la sociedad. Es por eso que estos derechos fundamentales vienen recibiendo una protección del más alto nivel, es por ello que estos derechos presentan características tales como el ser inalienables, inviolables e irrenunciables. Es por ello que estos derechos garantizan el bienestar de las personas y pueden ser accionados frente al poder judicial cuando se le esté vulnerando a la persona a fin de recibir tutela jurisdiccional efectiva.

#### 4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Es por ello que debemos analizar que la omisión es la conducta evidente del sujeto obligado en promover el incumplimiento de un hecho que viene siendo solicitado, la misma que viene siendo sancionado por la norma penal ante esta situación cuyo comportamiento relevante es la resistencia de darle cumplimiento a un hecho jurídico; traerá como consecuencia atentar contra la subsistencia de la familia, pero de forma fundamental del los niños menores de edad dando lugar a que la conducta puesta en marcha va a vulnerar el bien jurídico protegido que es la familia. En síntesis este delito de omisión a la familiar se configura con el incumplimiento de una resolución judicial por parte del obligado alimentista de forma fundamental. Conviene citar que a nivel de la tipicidad objetiva dentro de este delito de omisión a la asistencia familiar, debe de media el dolo para evitar cumplir con una resolución judicial, para prestar los alimentos, situación que va a poner en peligro el cumplimiento en la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se encuentran en un estado de necesidad; pero debe de advertirse que este delito no solo toma en cuenta los mandatos judiciales, más por el contrario también considera a las asignaciones provisionales; cabe destacar que la situación del sujeto activo se va a agravar cuando a sabiendas y con la finalidad de no querer cumplir con su deber deja su trabajo o finge no tenerlo; vulnerando así el bien jurídico protegido de asistencia familiar; estos resultados que se present tienen cierta relación con el estudio de Álvarez (2014), quien ha logrado realizar su estudio sobre la relación con los sujetos del delito de omisión a la asistencia alimentaria. Donde el autor ha logrado conocer que no solo se le debe solventar a los niños de forma económica más por el contrario la asistencia debe ser dado de manera íntegra donde se promueva a bien fomentar el cuidado de sus propios hijos por parte del padre obligado alimentista, así mismo tiene el deber de cuidar su aspecto psicológico como físico del niño, en ese sentido dentro del estudio se ha demostrado que la prestación de alimentos no solo genera una prestación pecuniaria, mas que todo va a fomentar la práctica de aspectos subjetivos que permitan el desarrollo emocional y psicológico de los menores, por otro lado se ha podido evidenciar en el estudio que algunos padres no vienen cumpliendo con la

obligación alimentaria debido a que vienen careciendo efectivamente de recursos económicos lo que viene provocando el quebrantamiento de la buena relación familiar entre los niños y el progenitor, tornándose cada vez más grave mientras va a transcurrir el tiempo; es por ello que los hijos alimentistas por lo general tiene el derecho de recibir la asistencia económica como derecho fundamental que va a contribuir a nivel de su desarrollo físico y emocional ya que los niños así como los adolescente hasta que no cumplan la mayoría de edad se encuentran en un estado de dependencia así como en un estado de necesidad, situación jurídica que está regulada en el Código Civil peruano; así como en el Código de los niños y adolescentes - Ley Nro. 27337, donde también se regula la protección a los intereses de los menores de edad en relación a los diversos derecho que le asisten a los hijos alimentistas. Dentro del análisis que se ha realizado conviene citar que a nivel del estado peruano es común, observar a parejas influenciadas y quienes practican el machismo en especial a nivel de las zonas rurales, hecho que viene subsistiendo de manera lamentable lo que trae como consecuencia el impedimento a que pueda darse una verdadera integración familiar y se conciba la igualdad de derechos que debe de existir entre un varón y una mujer, este acontecimiento trae como resultado a que los varones en especial esten inmersos en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar atentando de esta forma contra la necesidad familiar, situación que se va a consumir en razón de omitir la pensión alimenticia en favor de sus hijos menores de edad lo que debe de ser asumido por lo progenitores de forma responsable para poder contribuir en el desarrollo físico y emocional de su propio hijo. Es así que por estado de necesidad debe comprenderse en colocar al niño en una situación de estar inhabilitado para subsistir, así mismo estar situado en una condición económica humilde dentro de su entorno social. Debemos de resaltar que la pretensión de los alimentos no requiere que el niño esté en un estado de indigente, solo bastará que el niño presente un estado de necesidad ante el hecho de no poder generar sus propios recursos que le permitan fomentar su desarrollo físico así como emocional; por lo tanto estos resultados tienen relación con el estudio de Morales (2018), quien pudo analizar el incumplimiento de la obligación alimenticia acerca de

la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar, dentro del estudio el investigador ha llegado a desarrollar las siguientes conclusiones: Se pudo determinar que la pena privativa de la libertad vienen incidiendo de forma negativa para que el obligado alimentista pueda cumplir con el pago periódico del mismo lo que no va a garantizar el bienestar del niño, el autor así mismo pudo determinar que este delito de omisión a la asistencia familiar si vulnera el interés superior del niño, así también ante el cumplimiento de la condena se le viene afectando al obligado sus ingresos económicos que repercutirá en el incumplimiento de la prestación de los alimentos, por otro lado, dentro del estudio se llegar a determinar que el Estado no viene garantizando el bienestar de los niños tal como lo viene regulando el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como también no viene dando la seguridad jurídica a los derechos del progenitor obligado alimentista, donde se le viene privando de poder realizar sus actividades económicas y laborales sea dentro o fuera del penal restringiendo sus ingresos económicos.

Dentro del contexto social se viene presentando un problema en relación a la comisión del delito de Omisión a la Asistencia familiar, por parte del padre obligado alimentista, situación que viene ocasionando un peligro inminente a la familia, pero de forma especial a los hijos menores de edad quienes se encuentran en un estado de necesidad y a la vez son considerados como personas altamente vulnerables, este hecho irresponsable viene conllevando a que se ocasione de que no se pueda cubrir las necesidades fundamentales del menor tales como alimentación, salud, vivienda, entre otros aspectos, lo que limitaría ostensiblemente su desarrollo físico así como emocional de los niños. No cabe duda que en estos últimos tiempos se viene consolidando el incumplimiento a la asistencia familiar de parte del progenitor quien en muchos casos viene a ser el obligado alimentista, lo que da lugar a que se vulneren los derechos fundamentales de los niños quienes son los acreedores o beneficiarios alimentistas, es por ello que el poder judicial así como el ministerio público ha logrado tomar la atención debida con el propósito de lograr desarrollar equidad e igualdad para poder garantizar el futuro de los menores de edad, y este hecho se va a lograr con el apoyo del marco jurídico en específico donde se le obligue a que el

progenitor logre cumplir con sus deberes; es así que este análisis realizado en el estudio tiene cierta relación con el estudio de Morales (2015), quien ha logrado analizar sobre el incumplimiento de la prestación de alimentos, bajo el contexto de una posición dentro del proceso nivel de su cumplimiento por parte del obligado alimentista, dentro del estudio el autor pudo brindar un aporte bajo el punto de vista del petitum sobre una indemnización sobre el hecho omiso y doloso de querer incumplir con su responsabilidad de poder pasar los alimentos en favor de sus menores hijos, donde se pudo observar que si se puede plantear medidas de embargos y otros; por otro lado, de parte del obligado se ha determinado que viene presentando la declaración de quiebra de la persona a fin de poder burlar la buena administración de justicia, cabe destacar que dentro de estos hechos analizados no existe prisión efectiva ni mucho menos delito alguno, cabe destacar que en el estudio también se observó la existencia de un acreedor alimentista quien requiere que sea cumplido la obligación alimentaria a fin de efectivizar sus oportunidades a que tiene derecho todo niño en su desarrollo; en ese sentido este delito lo puede cometer cualquier persona pero que tenga a costas la obligación alimenticia para con sus hijos menores de edad, se debe tener en cuenta que al marco jurídico no le interesa los estratos sociales del obligado así como del acreedor alimentista, pero cabe señalar lo regulado en el Decreto de Urgencia Nro. 008-2020, donde menciona que las personas que están reclusas por el delito de omisión a la asistencia familiar podrán optar por una pena alternativa si logran cancelar la deuda por alimentos, así como el hecho de poder cumplir el pago íntegro de la reparación civil; ante esta situación se entenderá que el obligado alimentista cuenta con solvencia económica, así mismo que sus familiares tienen la capacidad de poder ayudarlo a poder cumplir con dicha obligación. De otra forma se presenta cuando el obligado no cuenta con este tipo de ayuda económica, hecho que dará lugar a que pueda seguir purgando pena, y no trabajarán dentro del establecimiento penitenciario, algo muy importante es que esta situación no le eximirá del pago por alimentos y los devengados que se logre originar muy por el contrario el monto liquidado seguirá incrementando, logrado incluso que el sujeto activo pueda cumplir con el pago de la pensión alimenticia ya que se encuentra privado de

su libertad en consecuencia se le tiene imposibilitado para poder trabajar; estos resultados tienen cierta semejanza con el estudio de Frías (2022), quien pudo explicar sobre la existencia de la vulneración hacia la protección del bien jurídico de la familia donde se vulnera en especial los derechos de los niños alimentistas, también en el estudio se pudo observar que existe serios retrasos en el trámite del proceso judicial donde se debe de determinar la pensión de los alimentos, por otro lado en la investigación también se ha llegado a determinar que existe un gran número de demandas por concepto de alimentos en comparación de otros procesos que se tramitan en el poder judicial haciendo que estos procesos sean relativamente largos vulnerando así los derechos de los niños alimentistas.

Dentro de la necesidad de optimizar el sistema penal para con el delito de la omisión a la asistencia familiar, es buscar la eficacia en el cumplimiento de la pensión de los alimentos en favor de los hijos menores de edad, hecho que va a permitir mejorar a nivel de las estrategias para promover la solvencia económica para el padre que ha sido recluido en un penal y como resultado se tenga a bien en cumplir con su obligación. Todo ello en mérito a que en el seno familiar se tiene a hijos menores de edad a quienes se les debe de proteger en razón a lo establecido bajo el interés superior del niño, dando la prerrogativa de ser un principio de corte garantista donde queda establecido a que toda decisión que tome cualquier autoridad donde se tenga inmersos a menores de edad debe ser prioritaria el hecho de garantizar sus derechos de forma íntegra. Cabe resaltar que el delito a la omisión a la asistencia familiar; viene siendo regulado a razón del artículo 149 del código penal, donde hace referencia en su tipo penal base la forma fundamental de actuar del sujeto activo, donde destaca el hecho de incumplir con la obligación de prestar alimentos la cual viene siendo ordenada por una sentencia judicial, o en su defecto es el padre quien logra fingir poseer insolvencia económica refiriendo a que tiene otra carga alimenticia o en su defecto haya podido perder su empleo; es así que estos resultados encontrados tiene cierta semejanza con el estudio de Saldívar (2018), quien pudo analizar al delito de omisión donde lo ha catalogado como un proceso engorroso que va a afectar a los niños alimentistas, donde pudo observar que la afectación se va a dar incluso antes de haber iniciado el

proceso de alimentos, así mismo ante el incumplimiento de la obligación se procederá por la vía penal pero siempre en cuando la obligación haya nacido producto de una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente en el ámbito civil que debe estar consentida y debidamente ejecutoriada, por lo tanto esta situación jurídica hace lleva a que los órganos jurisdiccionales de diferentes materias deben de actuar de forma coordinada con la finalidad de promover un efectivo cumplimiento de la obligación alimentaria donde el operador jurídico haga suyo la responsabilidad, a fin de que los progenitores no logren actuar de mala fe y ser promotores de causarle un daño a su propio hijo; no cabe duda que en estos tiempo se presentan diversos casos de niños alimentistas que vienen quedando desamparados esto como consecuencia de que instantes después de haber pasado por un proceso de alimentos en la vía civil y se tenga una sentencia a favor de los menores de edad, la otra parte quien ha perdido el proceso que será considerado como obligado, se negara en pasar los alimentos afectado de forma directa a los niños quienes no podrán cubrir sus necesidades básicas. No debemos olvidar que el alimentista recibe el apoyo económico de forma obligatoria hasta que cumpla los 18 años de edad y sus derechos están consagrados y debidamente protegidos en el código de los niños y adolescentes regulado en la Ley Nro. 27337, donde se denota en este cuerpo normativo lo que se necesita para su protección; hecho jurídico que tiene relación con el código civil; es así que estos resultados presentan cierta relación con el estudio de Ponte (2019), ha logrado desarrollar su estudio sobre la omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014, donde el autor ha logrado observar que la prisión efectiva no viene resultando un mecanismo jurídico ad hoc para que el obligado alimentista pueda cumplir de forma efectiva con el pago de la pensión de los alimentos, a no ser que dentro de la norma se especifique de forma clara que el obligado tiene que trabajar en el establecimiento penitenciario para que pueda a bien cumplir con la pensión de alimentos así como sus devengados, así mismo en el estudio se ha llegado a determinar que el problema para la comisión de este delito de omisión a la asistencia familiar es el problema social donde la misma sociedad le resta la importancia a la familia.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado analizar la manera como el delito de omisión a la asistencia familiar viene poniendo en peligro la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se encuentran en un estado de necesidad afectando su buen desarrollo físico y emocional, vulnerando el interés superior de los menores de edad en relación a los diversos derechos que le asisten tales como la libertad, la justicia, igualdad, entre otros derechos que hacen posible la existencia de la dignidad del ser humano.

**SEGUNDA:** Se ha podido identificar la forma como el delito de omisión a la asistencia familiar tiene consecuencias en contra del niño colocándolo en una situación de estar inhabilitado para subsistir, así mismo estar situado en una condición económica humilde dentro de su entorno social, hecho que viene ocasionando un peligro inminente a los menores de edad quienes se encuentran en un estado de necesidad a la vez son considerados como personas altamente vulnerables, a su vez viene afectando sus necesidades fundamentales del menor tales como alimentación, salud, vivienda, entre otros, lo que limitara ostensiblemente su desarrollo físico y emocional.

**TERCERA:** Se ha llegado a conocer de qué manera la falta de pago de los alimentos viene vulnerando los derechos fundamentales del niño tales como el derecho a recibir una educación de calidad, prestaciones de salud, habitación, entre otros derechos pero fundamentalmente se le vulnera su dignidad como ser humano donde el marco jurídico de corte constitucional les brinda una protección normativa del más alto nivel, es por ello que estos derechos presentan características tales como el ser inalienables, inviolables e irrenunciables.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda a los legisladores a que puedan modificar el artículo 149 del código penal, que regula al delito de omisión a la asistencia familiar en el extremo de las sanciones a imponer al progenitor quien omite dolosamente en pasar los alimentos, por que se trata de un delito cuyas consecuencias van a poner en peligro a los niños desde un punto de vista social, cultural y económico, lo que viene afectando su desarrollo físico y emocional.

**SEGUNDO:** Se recomienda al estado peruano mediante sus instituciones que se dedican a cautelar los derechos de los niños de que puedan hacer más eficaces la aplicación de la norma penal que sanciona al delito de omisión a la asistencia familiar con la finalidad de poder saldar la deuda alimentaria garantizando el cumplimiento de la obligación por parte del progenitor alimentista y por ende no sigan los padres de familia burlando a la justicia.

**TERCERO:** Se recomienda al Estado Peruano de promover una política pública a fin de proteger al niño alimentista considerando para ello medidas de prevención (charlas y talleres) a fin de brindar una información a las madres cuyos niños vienen siendo afectados con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar; así mismo mejorar las garantías que se puedan brindar a los niños que vienen siendo afectados con la comisión del delito por parte de sus padres, bajo los lineamientos de la criminología a fin de poder establecer sanciones más efectivas y severas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acero (2020), Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017 – 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1922> UPT.
- Álvarez (2014), Análisis de los factores socioeconómicos que limitan la efectivización de la asistencia familiar [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/13600> UMSA.
- Bernal (2010), Metodología de la investigación. Revista de Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (3era <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-deinvestigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf> ed.).
- Coarite, et al. (2020), El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad puneña. Revista De Derecho, 5(1), 145-159. Recuperado de <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Frías (2022), El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito De Surco, 2022 [Tesis pregrado, Universidad Peruana las Américas] Repositorio Institucional UPA.
- González & Domínguez (2012), El delito de omisión a la asistencia familiar con el Nuevo Código Procesal Penal del distrito judicial de Lambayeque, periodo abril 2009 a julio 2010. [Tesis de pregrado, Universidad señor de Sipán]. Repositorio Institucional <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/2434> USS
- Guamán (2017), Qué efectos produce el cumplimiento de la privación de la libertad, derivada del endeudamiento de las pensiones alimenticias, (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Loja). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18783/1/TESIS%20FINAL%20CARLOS%20GUAMAN.pdf>
- Jurista Editores (2017), Código Penal. Perú: Jurista Editores
- Leyva (2014), Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente

- frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos [Tesis pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO.  
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/802>
- Lupaca (2017), Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno (Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Recuperado de  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/872/LUPACA%20VALERIANO%20MIRIAM%20YANETH.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mayta (2018), Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva en los sentenciados de la provincia del Cusco 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/36352> Institucional UCV.
- Morales (2015), El derecho de alimentos y compensación económica. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-dealimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf>
- Morales (2018), Incumplimiento de la obligación alimenticia un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar (Tesis para título profesional de Abogado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga). Recuperado de  
[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94\\_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moreno (2018), El delito de inasistencia alimentaria: Un análisis teológico de la pena (Tesis maestría, Universidad Santo Tomás). Recuperado de  
<https://1library.co/document/6zkljo4y-delito-inasistencia-alimentaria-analisis-teleologico-pena.html>
- Peralta (2008), Derecho de Familia en el Código Civil, (4ta. ed.) Perú: IDEMSA
- Plácido (2001), Manual de Derecho de Familia, 1° edición. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

- Poma (2019), Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Institucional UNCP.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12894/6249>
- Ponte (2017), Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014 (Tesis maestría, Universidad César Vallejo). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte\\_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Reyes (1999), Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 774-801.
- Roca (1997), Derecho de Familia. (3 ed.). Editorial Tirant lo Blanch.
- Salcedo (2016), Derecho a los alimentos. Problemática para su dación. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Saldívar (2018), Sentencia condenatoria dictada por un juez de lo familiar como requisito previo a la iniciación del procedimiento penal, en el delito de incumplimiento a las obligaciones de asistencia familiar (Trabajo de grado, Universidad Nacional Autónoma de México). Repositorio Institucional de la UNAM.  
[https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=pQ8wXB&q=asistencia\\_.familiar&t=search\\_0&as=0&d=false&a=-1&v=0](https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=pQ8wXB&q=asistencia_.familiar&t=search_0&as=0&d=false&a=-1&v=0)
- Salinas (2013), Derecho Penal: Parte Especial, (5ta ed.). Perú: IUSTICIA.
- Silva (2017), Estudio Preliminar: Código Civil. Perú: Legales Ediciones.
- Sojo (2010), Instrumentos normativos para comprender el carácter alimentario. Lima: Gaceta Jurídica.
- Taboada (2019), Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y Proceso Inmediato. Perú: LegisPerú.
- Tejada (2020), Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018

(Tesis doctorado, Universidad Privada de Tacna).

Torres (2010), El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación. Idemsa.

Varsi (2010), Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.

Vega (2018), El Decreto Legislativo N°1194 y su incidencia en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Pool de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte– 2017. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].  
Repositorio Institucional de la Universidad  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20009>

Vinelli y Sifuentes (2019), ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? Revista IUS ET VERITAS (58), 56-57 <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Yachas (2022), El delito de omisión de asistencia familiar, causas y 74 consecuencias en la región de Pasco en el año 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].  
Repositorio Institucional  
UNDAC.<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2499>

## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>					
<b>Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023</b>					
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar viene vulnerando los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 01.</b> Delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p><b>Sub eje de análisis</b> Omisión a la asistencia familiar. Pena a imponer por el delito de omisión a la asistencia familiar. Relación de causalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO</b> <i>Técnica</i> La técnica de la observación documental. La técnica del estudio hermenéutico. La técnica de la investigación documental. <i>Instrumento</i> Ficha documental. Fichas textuales.</p>	
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿De qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar tiene como consecuencia la falta de pago de la obligación alimenticia en favor del niño - Juliaca, 2023? ¿De qué forma la falta de pago de la obligación alimenticia viene vulnerando los derechos fundamentales del niño - Juliaca, 2023?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Identificar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar tiene como consecuencia la falta de pago de la obligación alimenticia en favor del niño - Juliaca, 2023. Conocer de qué forma la falta de pago de la obligación alimenticia viene vulnerando los derechos fundamentales del niño - Juliaca, 2023.</p>	<p><b>Eje de análisis 02</b> Vulneración de los derechos fundamentales del niño.</p>	<p><b>Sub ejes de análisis</b> Necesidades elementales del niño. Incumplimiento de la prestación alimenticia. Necesidad de los alimentos. Derecho a la integridad. Derecho a la vida.</p>		

## Anexo 02: Ficha de análisis documental



**UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS”  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**“delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023”**

<b>Autor: Roca</b> <b>Título: Derecho de Familia. (3 ed.).</b> <b>Año de publicación: 1997</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Tirant lo Blanch.</b>
<p>Es conocida también como una obligación y un derecho que les asiste a los integrantes de una familia, donde se procura y garantiza la salud, la alimentación, la educación, recreación y demás criterios para cada uno de los hijos menores de edad en especial, ya que si estas condiciones no se llegasen a cumplir de forma voluntaria por los integrantes de la familia se podrá recurrir al poder judicial a fin de que sea un juez quien determine la existencia de estos derechos. Es por ello que la asistencia familiar de manera fundamental va a satisfacer la necesidad de los hijos menores de edad de forma especial.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<p><b>Autor: Plácido</b> <b>Título: Manual de Derecho de Familia, 1° edición.</b> <b>Año de publicación: 2001</b></p>	<p><b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Editorial Gaceta Jurídica.</b></p>
<p>Las características de la asistencia familiar</p> <p>a. La asistencia familiar es personalísima La asistencia familiar es considerado como un intuito personae, ya que este derecho es ejercida de manera personal por cada una de las personas y por ende no se puede transmitir a otra persona por ningún motivo.</p> <p>b. La asistencia familiar es recíproca Porque están obligados a darlo en primer lugar los padres hacia sus hijos o los hijos hacia los padres cuando se esté en una situación de necesidad.</p> <p>c. La asistencia familiar es inembargable El derecho que tienen los hijos frente a la asistencia familiar tienen carácter de inembargable ya que naces como consecuencia de una necesidad vital de la persona, por lo tanto ninguna institución tiene el derecho de proceder a trabar alguna medida cautelar sobre estos derechos.</p> <p>d. La asistencia familiar es circunstancial y variable A nivel del proceso de alimentos no existe cosa juzgada ya sobre este derecho que pueda haberse conseguido a través del poder judicial; con el correr del tiempo puede sufrir variación, es decir puede existir el aumento de alimentos, prorrato de alimentos, etc, esto dependerá de las circunstancia y las obligaciones que tenga el padre alimentista así como el estado de necesidad de los hijos acreedores en esta relación jurídica.</p> <p>e. La asistencia familiar es imprescriptible Este derecho no prescribe en el tiempo ya que es único e importantísimo para el ordenamiento jurídico nacional como forma de proteger el interés superior del niño.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor:</b> Tejada <b>Título:</b> Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Aplicación del Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho del Niño Alimentista a Tener un Nivel de Vida Adecuado para su Pleno Desarrollo, Provincia de Mariscal Nieto Periodo 2017-2018 <b>Año de publicación:</b> 2020	<b>Lugar de publicación:</b> Tacna. <b>Editorial:</b> Universidad Privada de Tacna.
<p>La importancia de la obligación de los alimentos radica porque la normatividad vigente la ha catalogado como una relación estrecha que existe entre las personas, en ese sentido la obligación de dar los alimentos está regulado en el artículo 472 del Código Civil, donde se deben los alimentos los parientes consanguíneos que estén en un estado de necesidad, que por lo general son los niños menores de edad quienes presentan un estado de necesidad y son considerados como una población vulnerable.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor: Silva</b> <b>Título: Estudio Preliminar: Código Civil.</b> <b>Perú.</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Legales Ediciones.</b>
<p>El derecho a los alimentos está regulado a nivel del Código Civil, dentro del Derecho de Familia, donde se presentan supuestos relacionado a los alimentos donde destaca a todo lo indispensable para el desarrollo de los niños, así mismo el reconocimiento de su estado de necesidad que de lugar a que los padres deben de procurar su vivienda, su alimentación, sus medicamentos y su asistencia médica, por otro lado los padres son los únicos responsables sobre educación, instrucción y capacitación de los niños, esto con la finalidad de que de un tiempo a esta parte puedan a bien autosostenerse económicamente y así desaparezca el estado de necesidad cuando cumplan la mayoría de edad.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor:</b> Salinas <b>Título:</b> Derecho Penal: Parte Especial, (5ta ed.). <b>Año de publicación:</b>	<b>Lugar de publicación:</b> Lima - Perú. <b>Editorial:</b> IUSTICIA.
<p>La prestación que nace producto de la asistencia familiar debe ser entregado de forma periódica y puntual por ser una obligación que tiene el progenitor frente a sus hijos menores de edad en especial, esto con el propósito de contribuir con satisfacer las necesidades básicas que viene presentando los hijos menores de edad, así lo establece el artículo 423 y el artículo 424 del código civil, donde claramente establece que la asistencia familiar es un deber y un derecho que le es inherente a las personas que ostentan la patria potestad de los niños, frente a su incumplimiento queda expedito el operador jurídico para iniciar las acciones legales conforme lo establece el artículo 149 del código penal por el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<p><b>Autor:</b> Poma</p> <p><b>Título:</b> Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2019</p>	<p><b>Lugar de publicación:</b> Huancayo.</p> <p><b>Editorial:</b> Repositorio Institucional UNCP.</p>
<p>Dentro de la teoría de la asistencia familiar destaca claramente la relación y el vínculo jurídico del parentesco que tiene el padre frente a sus hijos, de donde nace la obligación de poder prestar los alimentos como consecuencia de la asistencia familiar, lo que debe permitir cubrir las necesidades fundamentales de los hijos por parte del progenitor quien no vienen viviendo de forma permanente con el hijo; por otro lado debemos considerar que la asistencia familiar tiene como fin de procurar una educación de calidad, así como la vestimenta, la salud de los menores de edad, donde se debe de priorizar el interés superior del niño. Asimismo esta obligación que nace es correspondida mediante la asistencia financiera el cual tiene como objetivo inmediato y fundamental de poder promover la satisfacción de las necesidades de los hijos alimentistas.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor: Varsi</b> <b>Título: Derecho de Familia.</b> <b>Año de publicación: 2010</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Gaceta Jurídica.</b>
<p>Dentro de esta teoría destaca claramente que el estado tiene el derecho de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, como son: el derecho a la libertad, a la justicia, a la igualdad, entre otros, derechos que le corresponden a la persona y que tiene prevalencia con rango constitucional, por lo tanto estos derechos tiene una correlación unos a otros que conllevan al respeto irrestricto a la dignidad de la persona como ser humano. Por lo tanto, los derechos elementales deben ser comprendidos como todo un conjunto de principios y garantías que conllevan a la protección de la dignidad humana, que está regulado de forma clara en la Constitución Política del Estado.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor: Acero</b> <b>Título: Sentencias en delitos de omisión de asistencia familiar y el fortalecimiento para la protección y bienestar del alimentista en la jurisdicción de Tacna, periodo 2017 – 2018.</b> <b>Año de publicación: 2020</b>	<b>Lugar de publicación: Tacna.</b> <b>Editorial: Universidad Privada de Tacna.</b>
<p>Para que se configure este supuesto es fundamental que exista una resolución judicial debidamente consentida y ejecutoriada donde se disponga como mandato el pago de los alimentos en favor de los hijos alimentistas del progenitor sentenciado en la vía civil, así mismo se haya considerado que esta sentencia viene siendo incumplida para que pueda proceder con el inicio de las acciones en la vía penal, dentro de este contexto el operador jurídico debe cerciorarse que el obligado no actúe de mala fe generando falsas declaraciones donde hace notar su insolvencia económica o haya renunciado dolosamente a su trabajo con la finalidad de perjudicar al acreedor alimentista, así mismo obstruir a la correcta administración de justicia.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

<b>Autor: Torres</b> <b>Título: El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación.</b> <b>Año de publicación: 2010</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Idemsa.</b>
<p>Esta situación jurídica nace como consecuencia que la obligación alimentaria representa una acción de carácter patrimonial de carácter económico, ya que tiene como objetivo de satisfacer las necesidades de los alimentos para los hijos en estado de dependencia; y a la vez es un derecho de carácter personal ya que quien los puede reclamar son los hijos frente a sus progenitores por mandato legal; entendiéndose que viene hacer una obligación y un deber jurídico donde se da lugar a un acreedor y a un beneficiario alimentario, es así que los alimentos deben de procurar satisfacer las necesidades fundamentales del hijo menor de edad.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis normativa.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

Con el análisis desarrollado y mediante los resultados encontrados se pretende brindar un aporte al sistema jurídico actual sobre la prestación efectiva de los alimentos así como la omisión de la misma de parte del padre, quien muchas veces viene evitando dolosamente pasar los alimentos en favor de sus hijos, teniendo como base normativa lo regulado en el artículo 149 del Código Penal, así como los artículos 472 y 473 del código civil, las cuales están relacionados de forma estrecha con los alimentos. Por último, dentro del estudio se ha llegado analizar una situación crítica sobre la omisión a la asistencia familiar que viene generando los padres alimentistas y que vienen perjudicando a sus propios hijos quienes están en una situación de necesidad así mismo son considerados como personas vulnerables, lo que conlleva a que se presente una situación recurrente con alcances sumamente graves donde los afectados serán los niños a quienes se les impedirá su desarrollo óptimo a nivel físico y emocional.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Civil peruano**

Queda claro que el derecho que tiene los alimentistas de percibir sus alimentos se encuentran regulados a nivel del artículo 472 del Código Civil peruano, donde refiere claramente que es una obligación de parte del padre de poder otorgarlos a fin de generar la subsistencia de sus propios hijos quienes se encuentran en un estado de necesidad, los mismos que deben de garantizar su desarrollo pleno.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código del Niño y Adolescentes**

Se tiene al artículo 92 del Código del Niño y Adolescentes, donde se hace mas fuerte la consagración del derecho que tienen los niños a los alimentos donde destaca que los alimentos son aquel concepto que permite el sustento para el hijo alimentista, el cual le permita desarrollarse de forma efectiva donde se priorice su recreación del niño, a nivel de este cuerpo normativo destaca que se viene incluyendo los gastos del embarazo desde el momento de la concepción hasta que se alumbró al niño.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código Penal peruano**

Frente al incumplimiento de la obligación alimentaria el estado peruano ha logrado establecer a nivel del Código Penal, mediante su artículo 149 el tipo penal de omisión a la obligación de pasar los alimentos que haya sido impuesto mediante una sentencia de orden judicial; donde destaca en el tipo penal que se viene infringiendo una obligación de parte del padre vulnerando así un bien jurídico que está tutelado en la norma penal, sancionando con una pena privativa de la libertad no menor a tres años o en su defecto se le impone al condenado de veinte a cincuenta y dos jornadas de servicio civil, así mismo se ha logrado regular el hecho de que el padre alimentista quien pueda a bien simular una deuda o haya renunciado a su trabajo esto con la finalidad de perjudicar al hijo alimentista, donde se ha llegado a sancionar con pena privativa de la libertad de uno a cuatro años.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Civil peruano**

Dentro del contexto normativo se tiene a los supuesto de la obligación alimentaria donde destaca fundamentalmente a los hijos menores de edad quienes tienen derecho a percibir los alimentos sin excepción alguna por presentar un estado de necesidad, pero cabe resaltar que la misma norma señala algunas excepciones que están reguladas en el artículo 424 del Código Civil, a nivel de ello se destaca dos supuestos, las cuales son: Que el hijo mayor de edad se se encuentren estudiando de forma exitosa y que el hijo mayor sea soltero y no pueda atender su subsistencia en otras palabras persista el estado de necesidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código de los niños y adolescentes - Ley Nro. 27337**

Los hijos alimentistas por lo general tiene el derecho de recibir la asistencia económica como derecho fundamental que va a contribuir a nivel de su desarrollo físico y emocional ya que los niños así como los adolescente hasta que no cumplan la mayoría de edad se encuentran en un estado de dependencia así como en un estado de necesidad, situación jurídica que está regulada en el Código Civil peruano; así como en el Código de los niños y adolescentes - Ley Nro. 27337, donde también se regula la protección a los intereses de los menores de edad en relación a los diversos derecho que le asisten a los hijos alimentistas.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Código Penal peruano**

Este delito considerado altamente doloso está tipificado en el artículo 149 del Código Penal donde se hace referencia a la conducta típica del sujeto activo quien viene hacer el progenitor quien se niega dolosamente de poder pasar los alimentos en favor del acreedor alimentista en mérito a una resolución judicial consentida y debidamente ejecutoriada; por otro lado, este tipo penal regula también el hecho de que puede darse el caso sobre la actuación de mala fe por parte del padre cuando finge tener insolvencia económica donde hace mención a que tiene otras responsabilidades alimenticias o simplemente ha perdido su su trabajo, en consecuencia este tipo de delito es por omisión cuando incumple una acción solicitada por parte del órgano jurisdiccional, donde se tendrá como resultado el hecho de atentar contra la subsistencia de la familia, fundamentalmente contra la vida de los hijos menores de edad.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**"delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos fundamentales del niño como consecuencia de la falta de pago de la obligación alimenticia - Juliaca, 2023"**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código civil peruano**

Los alimentos están regulados bajo el contexto del artículo 472 del código civil, donde se detalla claramente que los alimentos deben de ser comprendidos desde términos de habitación, vestido, instrucción y capacitación, así como la asistencia médica y psicológica; recreación, en favor de los niños la cual garantice un óptimo desarrollo físico, emocional y psicológico. Dentro de este escenario tenemos a los alimentos voluntarios, las cuales son otorgados de forma voluntaria por los padres en beneficio de sus hijos; por otro lado tenemos a los alimentos forzosos donde se deberá entregar los alimentos por mandato normativo y por último se tiene a los alimentos provisionales las cuales nacen producto de una medida cautelar dictada por el órgano jurisdiccional.